



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La **Resolución Gerencial Regional N° 021-2021-GRC/GRI**, de fecha 19 de Octubre de 2021; el **Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 07 de Marzo de 2022; el **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 22 de Marzo de 2022; el **Acta de Verificación de Obra y Observaciones**, de fecha 06 de Julio de 2022; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 13 de Julio de 2022; la **Carta N° 062-2022-HCSA/GG**, de fecha 19 de Agosto de 2020, presentado por el Contratista; la **Carta N° 017-2022/SO/PJRL-GORE**, de fecha 16 de Setiembre de 2022, presentado por el Supervisor de Obra; el **Informe N° 010-2022-GRC/GRI/OCV-LOVH**, de fecha 20 de Setiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Obra; el **Informe N° 000544-2022-GRC/OC**, de fecha 13 de Octubre de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe Técnico N° 005-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL**, de fecha 13 de Octubre de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000157-2022-GRC/JRC-OCV**, de fecha 14 de Octubre de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 003595-2022-GRC/OCV**, de fecha 14 de Octubre de 2022, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 000784-2022-GRC/GRI**, de fecha 14 de Octubre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la **Carta N° 087-2022-HCSA/GG**, de fecha 19 de Octubre de 2022, presentada por el Contratista; la **Carta N° 000806-2022-GRC/GRI**, de fecha 28 de Octubre de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe Técnico N° 008-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL**, de fecha 22 de Diciembre de 2022, elaborado por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000228-2022-GRC/JRC-OCV**, de fecha 22 de Diciembre de 2022; emitido por el Coordinador de Liquidaciones; la **Carta N° 000896-2022-GRC/GRI**, de fecha 23 de Diciembre de 2022, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 001221-2023-GRC/OL**, de fecha 10 de Marzo de 2023, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el **Informe N° 000088-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 21 de Marzo de 2023 emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 004-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 27 Marzo de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 000916-2023-GRC/OCV**, de fecha 28 de Marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 19 de Octubre de 2021, se Aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**", con CUI N° 2478879, por un Valor Referencial de **S/ 491,886.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES)**, incluido el IGV, con precios al 31 de Junio de 2021 y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, a convocarse mediante un Sistema de Contratación a Suma Alzada; resolución que fue rectificada con la Resolución Gerencial Regional N° 022-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 22 de Octubre de 2021, en el extremo de la fecha de la determinación del Valor Referencial, quedando rectificado dicho error señalando que los precios del Valor Referencial es al 30 de Junio de 2021.



Que, de acuerdo a las facultades que le competen a la Gerencia de Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401, de fecha 06 de Noviembre de 2018; mediante el Formato N° 02 de fecha 03 de Diciembre de 2021 la citada Gerencia de Administración procedió Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**.

Que, con fecha 07 de Marzo de 2022, como resultado de la Buena Pro de Adjudicación Simplificada N° 036-2021-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de Obra, la **Entidad** y el Contratista **HUACHECSA S.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, por el monto contractual de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 231-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 10 de Marzo de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar al Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, como Coordinador de la Obra **“Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. 130 Vida y Alegría - Ventanilla - AA.HH, Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”**; por lo tanto, a partir de la citada fecha dicho profesional de la Entidad quedo obligado al cumplimiento de las funciones inherentes al cargo designado.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 22 de Marzo de 2022, la Entidad representado por el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, en su condición de Ex Coordinador de Obra; por la Supervisión el Ing. Paul Jesús Ramos López y por el Contratista la Sra. Betty Roció Rosemberg Gantu como Gerente General y el Residente de Obras el Ing. Luis Julián Huerta Palacios; se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área en donde se ejecutaría la obra se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todos las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo, por lo tanto el inicio del plazo de la ejecución de la obra se contabilizo desde el día siguiente de entregado el terreno, es decir a partir día 23 de Marzo de 2022, como también aparece registrado en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, elaborado por el Supervisor de Obra en el que señalo que al haberse cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da por iniciado el plazo contractual para la ejecución de la obra, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 20 de Junio de 2022.

Que, mediante Asiento N° 138, de fecha 20 de Junio de 2022 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, manifestó señalando que se ha culminado los trabajos ejecutados de la obra, los cuales se han ejecutado de acuerdo a las Metas, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas y Presupuesto Aprobado en el Expediente Técnico, solicitando a la Supervisión su verificación; información que fue verificada por el Supervisor de Obra,



como se aprecia del Asiento N° 139 de fecha 20 de Junio de 2022 del citado Cuaderno de Obra, señalando que ha realizado la verificación de la ejecución de todas las partidas al 100%, así como se ha verificado la limpieza general de la obra.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior y de lo establecido en el Artículo 208°, apartado 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 013-2022/SO/PJRL-GORE, de fecha 27 de Junio de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, procedió a elaborar el informe de finalización de la obra, acompañando el Informe N° 011-2022-SO/PJRL-GORE, de la misma fecha, adjuntando a la vez el Certificado de Conformidad Técnica de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, en el que ha precisado los hechos concernientes a la ejecución de la obra y señala que el proceso de ejecución de las partidas se realizaron sin contratiempos, se ha cumplido con los protocolos de prevención del COVID-19 y la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo, habiéndose realizado el desarrollo técnico, los elementos estructurales tales como calzadura, zapatas y muros pantalla, y muros ladrillo de concreto y los elementos de arquitectura, como muros de albañilería, veredas, y los sardineles se ejecutaron de acuerdo a lo especificado en el Expediente de Obra y del Reglamento Nacional de Edificaciones, procediendo a dar conformidad a la culminación de la obra al haberse cumplido con todas las partidas del expediente técnico de la obra citada; informe que fue elevado al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, siendo recepcionado el día 27 de Junio de 2022.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208°, Inciso 208.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, mediante el Memorandum N° 551-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 30 de Junio de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales; el Arq. Javier Vidal Olivera (Presidente), el Ing. Miguel Ángel Vincas Rentería y el Ing. José Martin Mestanza Malaspina, como miembros integrantes del Comité.

Que, mediante Acta de Verificación de Obra y Observaciones de fecha 06 de Julio de 2022, los miembros de la Comisión de Recepción designados; el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, en su condición de Coordinador de Obra; así como con la participación del Ing. Paul Jesús Ramos López, en su condición de Supervisor de Obra y del Representante Legal del Contratista, así como el Ing. Luis Julián Huerta Palacios, en su condición de Residente de Obra; se reunieron en el lugar de ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, con la finalidad de recepcionar la obra y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones las mismas que se encuentran detallados en el punto III) de la citada Acta; y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Miembros del Comité, indicaron al Contratista que disponía de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para levantar las observaciones, el mismo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta de Observaciones, esto es de nueve (09) días calendario con vencimiento el día 14 de Julio de 2022; acta que fue suscrita por todos sus intervinientes el día 06 de Julio de 2022.

Que, mediante Asiento N° 143 de fecha 08 de Julio de 2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló que ha culminado con los trabajos correspondientes a las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de acuerdo a los detalles mencionados en el mismo, solicitando a la Supervisión su verificación y su conformidad; de



igual modo mediante el Asiento N° 144 de fecha 12 de Julio de 2022 del citado Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra manifestó que ha verificado que el Contratista ha realizado el levantamiento de las observaciones realizados por el Comité de Recepción al 100%, procediendo a otorgar su conformidad, solicitando la visita del comité de recepción, se deja establecido que las observaciones han sido levantados dentro del plazo que establece el Artículo 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo y mediante Carta N° 014-2022/SO/PJRL-GORE, de fecha 12 de Julio de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha con HR. N° 016688, el Supervisor comunico a la Entidad que el Contratista había levantado todas las observaciones, solicitando la presencia del Comité de Recepción de Obra para su verificación y recepción.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 13 de Julio de 2022, los miembros del Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra con la participación del Coordinador de Obra el Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo; el Representante Legal del Contratista así como del Residente de Obra y el Supervisor de Obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de observaciones mencionadas en el acta de fecha 06 de Julio de 2022; siendo que después de realizar el recorrido e inspección en obra, verificaron que el Contratista había levantado las observaciones y de acuerdo a los demás hechos mencionados en la misma, procediendo a otorgar su conformidad de la ejecución de la obra y a firmar el acta los miembros del Comité de Recepción de Obra así como el Supervisor de Obra, el Residente de Obra; el Representante Legal del Contratista así como el Coordinador de Obra.

Que, mediante Carta N° 062-2022-HCSA/GG, de fecha 19 de Agosto de 2022, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022 correspondiente a la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, señalando que el monto final del Contrato de Obra incluyendo reajustes responde al monto de S/ 471,635.20 Soles; el Monto de Reajuste con IGV, es de S/ 28,937.35 Soles; el Monto de la Retención de la Garantía es de S/ 44,269.78 Soles y el Monto total por cobrar es de S/ 73,207.13 Soles.

Que, con respecto a la Carta de Liquidación del Contratista señalada en el considerando anterior, se aprecia que esta carece del Sello y número de Hoja de Ruta de su recepción por parte de la Entidad, a fin de determinarse la fecha cierta así como el computo de plazos, apreciándose que esta fue recepcionada por el Ing. Paul Jesús Ramos López, en su condición de Supervisor de Obra, sin haber consignado el día y hora que fue recepcionada la carta y que si bien es cierto que el Artículo 209° Apartado 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que (...), el Supervisor o Inspector presentara a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversia; pero también es cierto que, el Supervisor no se encontraba facultado para recepcionar la liquidación del Contratista, como lo ha hecho en el presente caso, por lo que corresponde realizarse la recomendación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 017-2022/SO/PJRL-GORE de fecha 16 de Setiembre de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha con Hoja de Ruta N° 010862, el Supervisor presento el Informe N° 013-2022-SO/PJRL-GORE, de la misma fecha, relacionado a la liquidación Final de la Obra “Construcción de Cerco Perimétrico, en El (La) I.E. 130 Vida y Alegría - Ventanilla - AA.HH, Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao” haciendo referencia a la Carta N° 062-2022-HCSA/GG, de liquidación del Contratista señalando que ha procedido a revisarla;



informando respecto a los hechos concernientes de la ejecución de la obra así como de los Cálculos de Liquidación Final, sosteniendo que el monto total Autorizado es de S/ 471,635.20 Soles, incluido el IGV, siendo el monto pagado la suma de S/ 442,697.85 Soles, incluido el IGV, y como Saldo a Favor del Contratista el monto de S/ 28,937.35 Soles, incluido el IGV, así como el Fondo de Garantía por el monto de S/ 44,269.78 Soles.

Que, mediante Informe N° 010-2022-GRC/GRI-OCV-LOVH, de fecha 20 de Setiembre de 2022, el Coordinador de Obra por intermedio del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a remitir al Área de Liquidaciones, el Informe Ejecutivo en donde se ha detallado el Resumen, Análisis de las Valorizaciones de Obras y Metas Físicas de la Obra, remitiendo a la vez los expediente de la ejecución de acuerdo al detalle que se ha hecho mención en el citado informe para los efectos de la elaboración de la liquidación final del contrato; documentos que fueron recepcionados por el Coordinador de Liquidaciones, el día 21 de Setiembre de 2022 y a la vez, esté profesional lo derivó al Ing. José Orozco León, para su revisión y elaboración del expediente de liquidación de la Obra.

Que, mediante Informe N° 000544-2022-GRC/OC, de fecha 13 de Octubre de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera de la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRÍA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado, la suma de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV.; documento en el cual aparece detallado el pago de las 04 Valorizaciones a favor del Contratista.

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 13 de Octubre de 2022, emitido por el Ing. Luis Orozco León, como Liquidador de Obra, a quien se le encomendó el expediente para la revisión de la documentación y cálculos de la liquidación del contrato de obra, después de la narración de la documentación pertinente, señaló que ha procedido a revisar la liquidación del Contratista de la ejecución de la obra, así como la Carta N° 062-2022-HCSA/GG. de fecha 19 de Agosto de 2022, la cual por parte de la Entidad es observada, debido que el Contratista ha considerado el Reajuste de Precios con una Formula Polinómica del Contrato Principal que no es válida y debido que no se ha formulado de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC señala “El índice de precios considerado en cada monomio tanto para la fecha del Presupuesto Base como para el del Reajuste, podrá corresponder al Índice de Precios del Elemento más Representativo o al Promedio Ponderado de los Índices hasta de tres (3) Elementos como Máximo”, el Símbolo M tiene 10 Índices; el Símbolo E tiene 4 Índices; el Símbolo V tiene 6 Índices, además en el Símbolo E, el porcentaje no suma el 100%, por lo que corresponde Observar la liquidación del Contratista y Aprobar la liquidación elaborada por la Entidad relacionado al Contrato N° 005-2022 de fecha 07 de Marzo de 2022; la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV y como **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista la suma de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose entre la inversión autorizado y el monto pagado un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, asimismo señala que en OTROS CONCEPTOS no se aplica penalidad ni multa al Contratista, en razón que culminó los trabajos dentro del plazo vigente y levanto las observaciones dentro del plazo que le compete, por lo que recomendó observar la liquidación del Contratista y aprobar la liquidación de la Entidad.



Que, mediante el Informe N° 000157-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 14 de Octubre de 2022, el Coordinador de Liquidaciones, informó al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, su conformidad de los cálculos de liquidación mencionados en el Considerando anterior elaborados por el Liquidador de Obras, al no haber encontrado observación o cuestionamiento alguno, solicito que se corra traslado a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que notifique al Contratista, la nueva liquidación de obra practicada por la Entidad.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior, mediante el Informe N° 03595-2022-GRC/OCV, de fecha 14 de Octubre de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, comunico a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo relacionado a la observación y de la elaboración de los nuevos cálculos de liquidación por parte de la Entidad, recomendando notificar al Contratista; pedido que fue atendido y mediante la Carta N° 000784-2022-GRC/GRI, de fecha 14 de Octubre de 2022 elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Contratista fue notificado con la observación a su liquidación así como los nuevos cálculos determinados por la Entidad, Carta que fue recepcionado por el Contratista el día 14 de Octubre de 2022.

Que, mediante Carta N° 087-2022-HCSA/GG, de fecha 19 de Octubre de 2022, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° apartado 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista se pronunció sobre la observación de su liquidación cuestionando la elaborada por la Entidad, sosteniendo no estar conforme ya que el reajuste con la fórmula polinómica elaborada, se ha realizado en base a los documentos que ameritan la elaboración de estos, como es el Expediente Técnico, y que cualquier otro error presentado en los cálculos son atribuibles a la Entidad y no al Contratista señalando a la vez que de su parte lo han elaborado con los cálculos exactos y aprobados por la Supervisión de Obra.

Que, mediante Carta N° 000806-2022-GRC/GRI, de fecha 28 de Octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronunció de la carta del Contratista mencionada en el Considerando anterior, sosteniendo que se Ratifica de la observación y liquidación final de obra elaborada por la Entidad la cual se puso en su conocimiento con la Carta N° 784-2022-GRC/GRI en la que se ha acompañado el Informe Técnico N° 005-2022-GRC/GRI/OCV-JLOL, y notificada el 14 de Octubre de 2022 así como por las demás razones señaladas en la misma, precisándole que ante la discrepancia surgida respecto a la citada liquidación de obra, su representada tiene derecho a seguir el procedimiento de solución de controversias dentro del plazo que la ley establece, carta que fue notificada al Contratista con fecha 02 de Noviembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 0110-2022-HCSA/GG, de fecha 25 de Noviembre de 2022 recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Contratista, solicito la emisión de la Resolución de Liquidación y entre otros hechos también solicito la evaluación de la fórmula polinómica y/o la opinión al Consultor quien elaboro el Expediente Técnico, con la finalidad de aclarar y verificar la fórmula polinómica y señala que de acuerdo a la opinión de la GRI, la fórmula polinómica está mal elaborada y no cumple con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, además preciso que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, el Expediente Técnico de obra y las fórmulas de reajustes también forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y forman parte del contrato; acompañando la documentación mencionada en la misma, Carta que de acuerdo al Proveído N° 003905-2022-GRC/OCV, de fecha 30 de noviembre de 2022, fueron remitidos al Coordinador de Liquidaciones.

Que, mediante el Informe N° 000201-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Coordinador de Liquidaciones, se pronunció respecto a la carta del Contratista



mencionada en el Considerando anterior y después de su evaluación en el punto 2), señala que el Área de Liquidaciones, a través de sus profesionales, no cuentan con facultades para dar conformidad y aprobar la modificación de fórmula polinómica del expediente de obra (...), disponiendo devolver los actuados a la Oficina de Construcción y Vialidad para que estos sean puestos a disposición de los responsables de la administración del contrato (Coordinador del proyecto) y conformidad del Expediente Técnico en referencia (En la Especialidad de Costos y Presupuestos), con el objeto que previamente a la nueva liquidación de obra que pueda realizar el área, se impuse y concluya la revisión, conformidad y aprobación a cargo de la Entidad, de la modificación de la Formula Polinómica propuesta por el consultor del proyecto, en observancia de la normatividad regional y a las opiniones del OSCE que ha señalado, expediente que fue recepcionado por la Oficina de Construcción y Vialidad el día 01 de Diciembre de 2022.

Que, mediante el Proveído N° 04035-2022-GRC/OCV, de fecha 01 de Diciembre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, dispuso derivar los actuados al Ing. Eduardo Bruno Castillo, para su pronunciamiento respecto al procedimiento de modificación de la fórmula polinómica contenida en el expediente técnico de obra; posteriormente mediante el Informe N° 0149-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 02 de Diciembre de 2022, el citado profesional se pronunció, señalando que la formula Polinómica NO ha sido modificada en ningún extremo por el contrario, se ha realizado una precisión y un preagrupamiento en función a la cantidad de insumos con los que cuenta el presupuesto de obra, y sin perjuicio de ello, solicito derivar el informe a la Ing. Anahí Milagros Calderón Zúñiga, para la emisión de la Conformidad, según lo solicitado a fin que se continúe con el proceso de liquidación.

Que, mediante Informe N° 021-2022-ACZ, de fecha 05 de Diciembre de 2022, la Especialista en Proyectos, manifestó que ha verificado que la Formula Polinómica No ha sido modificada con relación a la propuesta en el Expediente Técnico original, habiéndose respetado cada uno de los monomios que la conforman considerando adicionalmente lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, cada uno de los monomios están subdivididos por un conjunto de índices con su respectivo porcentaje de incidencia los cuales han sido agrupados para conformar cada uno de los monomios de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-79 VC, procediendo a otorgar su conformidad, de igual modo mediante el Informe N° 0151-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 05 de Diciembre de 2022, el Ing. Eduardo Bruno Castillo, procedió a otorgar su conformidad sosteniendo que la Formula Polinómica no ha sido modificada.

Que, de la revisión del Acervo documentario, se aprecia que mediante el Informe N° 000169-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 15 de Diciembre de 2022, el Ing. Eduardo Bruno Castillo, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto a la Fórmula Polinómica que venía siendo cuestionada, sosteniendo que es responsabilidad de la Entidad el contenido y modificaciones, de ser el caso respecto al expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra; que no ha existido diligencia al comunicar y ratificar a la Empresa HUACHECSA E.I.R.L. que la fórmula polinómica no se ceñía al Decreto Supremo N° 011-79-VC, sin buscar los mecanismos y gestiones necesarios para aclarar dicha observación, más aún que quien otorgo la conformidad al expediente Técnico fue la misma Entidad y que la fórmula polinómica para fines de reajustes, No ha sido modificada en ningún extremo, por el contrario se ha realizado una precisión y un preagrupamiento en función a la cantidad de insumos con los que cuenta el presupuesto de obra, la misma que ha sido sustentada por el proyectista responsable del expediente técnico de obra y que el consentimiento de la liquidación de obra, sin considerar los reajustes que por ley le corresponden al Contratista generaría perjuicio económico a la Entidad, como consecuencia de los actos administrativos para conciliación y/o arbitraje, de ser el caso, toda vez que el pago de reajustes no puede ser cero (0) debido que la fórmula polinómica nunca estuvo mal elaborada, por el contrario, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se hizo una aclaración que no cambio ningún extremo la referida formula, por cuanto los coeficientes suman uno (1) y la cantidad de



monomios de dicha fórmula se mantienen en su representación original, por lo que no se ha contravenido el Decreto Supremo N° 011-79-VC y por las demás razones expuestas, recomendando exhortar bajo responsabilidad administrativa y civil que se continúe con la liquidación de la obra con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad y evitar perjuicios económicos, informe que fue elevado al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

Que, de acuerdo a los hechos mencionados en el Considerando anterior y por los mismos fundamentos contenidos en el citado informe, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el Memorando N° 001020-2022-GRC/OCV, de fecha 15 de Diciembre de 2022, exhorto al Coordinador de Liquidaciones a continuar con el procedimiento de liquidación de obra considerado los Reajustes que por ley le corresponde al Contratista, bajo responsabilidad administrativa, civil, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad y evitar perjuicios económicos, siendo recepcionado el día 21 de Diciembre de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 22 de Diciembre de 2022, elaborado por el Liquidador de Obras, sostiene que de acuerdo a la Carta N° 001-2022-GRC/PBMM, de fecha 24 de Noviembre de 2022 elaborado por el Proyectista el Ing. Pedrito Brian Marchena Morales, relacionado a la fórmula polinómica cuestionado en el proceso de cálculos de liquidación así como del Morando N° 1010-2022-GRC/OCV, de fecha 15 de Diciembre de 2022, elaborado por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a Reformular los Cálculos de Liquidación contenidos en el Informe Técnico N° 005-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 13 de Octubre de 2022, para reconocerse los reajustes de la Fórmula Polinómica y después de la revisión y evaluación realizada, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones, y precisa que corresponde Aprobar la Liquidación Reformulada por la Entidad, y reconocerse a favor del Contratista los Reajustes correspondientes, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 477,963.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)**, incluido el IGV y como monto **TOTAL PAGADO** al Contratista la suma de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose entre la inversión autorizada y el monto pagado un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 35,265.17 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)**, incluido el IGV, asimismo precisa que en **OTROS CONCEPTOS** no se aplica penalidad ni multa de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Obra en relación a las 04 Valorizaciones; cálculos reformulados de liquidación que se encuentran sustentados en el Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios del 01 al 08, realizando las demás recomendaciones que contiene el citado informe.

Que, mediante el Informe N° 000228-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 22 de Diciembre de 2022, el Coordinador de Liquidaciones, se pronunció respecto a los cálculos de liquidación Reformulados por el Liquidador de Obras con el informe mencionado en el Considerando anterior y al no encontrar objeciones se ratificó de los mismos conceptos de los cálculos que se han obtenido, solicitando que se corra traslado a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la notificación al Contratista, informe que fue remitido al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

Que, mediante la Carta N° 0896-2022-GRC/GRI, de fecha 23 de Diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso notificar al Contratista con los cálculos Reformulados de la Liquidación mencionado en el Considerando anterior, al que se acompañó los nuevos informes de liquidación reformulados por los ingenieros liquidadores, carta que fue recepcionado por el Contratista con fecha 23 de Diciembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 126-2022-HCSA/GG, de fecha 23 de Diciembre de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, el Contratista puso en conocimiento a la



Entidad, señalando que otorga su conformidad de los cálculos de liquidación reformulados y notificados con la Carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionado en el considerando anterior, en consecuencia los nuevos cálculos de liquidación reformulados por la Entidad se encuentran consentidos al haber sido aceptado en todos sus extremos por el Contratista.

Que, mediante Memorándum N° 000441-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de Febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestal para atender la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 005-2022-GRC, de fecha 07 de Marzo de 2022, de la Obra **“Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. 130 Vida y Alegría - Ventanilla - AA.HH, Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”**, por el monto de **S/ 35,265.17** Soles y para la emisión de la Resolución de Liquidación de Obra; pedido que fue atendido con el Memorándum N° 001059-2023-GRC/GRPPYAT, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con el Informe N° 000889-2023-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, ambos de fecha 07 de Marzo de 2023; asimismo la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 001221-2023-GRC/OL, de fecha 10 de Marzo de 2023, procedió a confirmar la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario a tenor de lo dispuesto en el literal k) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 000344-2023-GRC/OT, de fecha 02 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Relación de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción y de Retenciones de Fondo de Garantía al 28 de Febrero de 2023 y en el Item 40 aparece el Fondo de Garantía retenido al Contratista HUACHECSA S.R.L, por el **monto de S/ 44,269.78 Soles**, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000-574910, del Banco de la Nación, monto de retención que oportunamente deberá determinarse su devolución al Contratista en caso corresponda.

Que, mediante el Informe N° 004-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 27 de Marzo de 2023, el Abogado del Área de Liquidaciones, entre otros hechos señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022, para la ejecución de la obra **“Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. 130 Vida y Alegría - Ventanilla - AA.HH, Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”** y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de formalización de la resolución de la liquidación correspondiente, precisa que la liquidación reformulada se encuentra consentida debido que esta fue notificada al Contratista con los informes de los liquidadores el día 23 de Diciembre de 2022, mediante la Carta N° 000896-2022-GRC/GRI, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 000916-2023-GRC/OCV, de fecha 28 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de Liquidación Final del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero del 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final relacionado al Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022, con el Informe Técnico N° 005-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 13 de Octubre de 2022 emitido por el Liquidador de Obras el Ing. José Luis Orozco León y con el Informe N° 000157-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 14 de Octubre de 2022 elaborado por el Coordinador de Liquidaciones; cálculos de liquidación que fueron Reformulados con el Informe Técnico N° 008-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, y con el Informe N° 000228-2022-GRC/JRC-OCV, ambos de fecha 22 de Diciembre de 2022, elaborados por los Ingenieros Liquidadores antes mencionados y de acuerdo a ello se dispone **OBSERVAR** la liquidación presentada por el **Contratista HUACHECSA S.R.L.**, mediante la Carta N° 062-2022-HCSA/GG, de fecha 19 de Agosto de 2022, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y en los considerandos y **APROBAR** la Liquidación Reformulada elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 130 VIDA Y ALEGRIA - VENTANILLA - AA.HH, LAS LOMAS DE VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**”, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 477,963.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de **S/ 442,697.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 35,265.17 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)**, incluido el IGV; asimismo se precisa que en **OTROS CONCEPTOS** no se aplica penalidad ni multa de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Obra en las 04 Valorizaciones de pago, cálculos reformulados de liquidación que se encuentran sustentados en el Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios del 01 al 08, con CUI N° 2478879.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Liquidación Final Reformulado mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022, fue notificada al Contratista el día 23 de Diciembre de 2022, con la Carta N° 000896-2022-GRC/GRI, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentida al haberlo así declarado el Contratista mediante su Carta N° 126-2022-HCSA/GG, de fecha 23 de Diciembre de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **HUACHECSA S.R.L.**, por la suma de **S/ 35,265.17 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.

CCP	FF	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
1444	5-18	0194	GRI.	26.22.22	S/ 35,265.17

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la



ENTREGA al Contratista **HUACHECSA S.R.L.**, el FONDO DE GARANTIA retenido, por el monto de **S/ 44,269.78 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES)**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, oportunamente realice el proceso de transferencia de la Obra **“Construcción de Cerco Perimétrico, en el (la) I.E. 130 Vida y Alegría - Ventanilla - AA.HH, Las Lomas de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”**.

ARTÍCULO SETIMO.- DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad de la obra otorgado por la Entidad con el Acta de Recepción de Obra, no enerva su derecho de reclamar posteriormente al Contratista por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 005-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Marzo de 2022, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso normal de la ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencia en caso ocurra.

ARTÍCULO OCTAVO.- Recomendar por esta vez al Ing. Ing. Paul Jesús Ramos López, quien ha intervenido como Supervisor de la Obra cuya liquidación del contrato nos ocupa, a fin que en lo sucesivo tenga mayor cuidado en la función que desempeñe, debido a que en el presente caso recepcionó de manera personal la Carta N° 062-2022-HCSA/GG, de fecha 19 de Agosto de 2022 del Contratista, correspondiente a la Liquidación y acervo documentario, sin que previamente haya ingresado por la Mesa de Partes de la Entidad, para su registro correspondiente, y por las razones que se ha señalado en uno de los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución así como los Anexos N° 01 y sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE